

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. H. Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlax. 2021-2024.

ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO; DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA; DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023; QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA”.

AL MARGEN, UN SELLO, CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE:

“ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA”.

JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, A SUS HABITANTES HACE SABER; Y CONSIDERANDO:

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO, SE EXPIDE, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD QUE TIENE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA, MÉXICO; PARA REGULAR SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL; SIENDO DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS MISMAS, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR: EL ARTÍCULO 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

LA PLANEACIÓN MUNICIPAL CONSTITUYE

LA BASE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ES EL PROCESO QUE ORIENTA E IMPULSA A LOGRAR LOS OBJETIVOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; DE LA LEY MUNICIPAL DE TLAXCALA Y DE LAS DEMAS ORDENANZAS APLICABLES.

A TRAVÉS DE ESTE PROCESO, SE FIJAN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, DELIMITANDO RESPONSABILIDADES, MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN.

ARTICULO 2

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

COPLADEMUN.- COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

GPR.- LA GESTIÓN PARA RESULTADOS ES EL ENFOQUE DE CULTURA ORGANIZACIONAL, DIRECTIVA Y DE GESTIÓN QUE SE CENTRA EN LOS RESULTADOS Y SU EFECTO EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN; ES DECIR, LA GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO. ALINEANDO LAS ACCIONES CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO A FIN DE LOGRAR LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS AL PROCESO DE GENERACIÓN DE VALOR.

PbR.- EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS ES EL INSTRUMENTO FUNDAMENTAL DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS.

ES EL INSTRUMENTO QUE DEFINE Y SEÑALA EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y HERRAMIENTAS QUE PERMITEN QUE LAS DECISIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO INCORPOREN, SISTEMÁTICAMENTE, CONSIDERACIONES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y

ESPERADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ARTICULO 3

CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA CONDUCIR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS REGIDORES, PRESIDENTES DE COMUNIDAD, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LOS GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTICULO 4

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SE ELABORARÁ, APROBARÁ Y PUBLICARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, CUANDO EL INICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SEA CONCURRENTES.

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO SERÁ ELABORADO, APROBADO Y PUBLICADO EN UN PLAZO NO MAYOR A CUATRO MESES A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DICHA INSTALACIÓN DIMANE DE UN PROCESO ELECTORAL INTERMEDIO RESPECTO AL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ARTICULO 5

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEBERÁ REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON UNA VISIÓN SUSTENTABLE ENTRE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL MEDIO AMBIENTE, CON ACCIONES DE INCLUSIÓN HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GRUPOS INDÍGENAS, ADULTOS MAYORES Y AQUELLOS GRUPOS SOCIALES QUE AMERITAN ACCIONES ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN. DEBERÁ CONTAR CON OBJETIVOS CLAROS EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL, PROMOCIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN TURÍSTICA,

DESARROLLO EDUCATIVO, ACCIONES AMBIENTALES, DESARROLLO URBANO, INVERSIÓN PÚBLICA, INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, OBRA PÚBLICA Y TODA AQUELLA ÁREA, MATERIA, ACTIVIDAD, ACCIÓN O TEMA QUE SE JUSTIFIQUE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 6

EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL TIENE SU BASE LEGAL EN LAS LEYES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL VIGENTES.

CAPITULO II COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTICULO 7

SE INSTITUYE EL COPLADEMUN PARA FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROMOVER, ACTUALIZAR E INSTRUMENTAR, COMO INSTANCIA PROPOSITIVA EL PLAN MEDIANTE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ORGANIZADA.

ARTICULO 8

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES EL COPLADEMUN SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN QUIEN DELEGUE ESTA ATRIBUCIÓN.
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO QUIEN SERÁ ENCARGADO DE AUXILIAR AL COMITÉ EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- III. LOS CONSEJEROS QUE ACUERDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSIDERANDO LAS DISTINTAS ÁREAS O MATERIAS PARA UNA PLANEACIÓN INTEGRAL, PUDIENDO TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

IV. LOS EXPERTOS EN MATERIA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 9

EL COPLADEMUN LLEVARÁ A CABO EL SEGUIMIENTO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO OBSERVANDO EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS PROPUESTOS, VERIFICANDO QUE LOS RESULTADOS SEAN ALCANZABLES, MEDIBLES O BIEN, SUGERIR LOS AJUSTES NECESARIOS.

**CAPITULO III
DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN
DEMOCRÁTICA MUNICIPAL**

ARTICULO 10

EL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL SE DEFINE COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE PERMITE FORMULAR, INSTRUMENTAR Y EVALUAR EL PLAN Y LOS DIVERSOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL MISMO.

ARTICULO 11

EL PROCESO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONSIDERA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN AQUELLAS ACCIONES QUE, DERIVADAS DE LOS PLANES ESTATAL Y NACIONAL DE DESARROLLO INCIDAN EN EL MISMO.

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS
FEDERALES Y ESTATALES**

ARTICULO 12

SE TOMARÁ LA LÍNEA DE ACCIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PLANES QUE DE ELLOS EMANEN A FIN DE QUE EXISTA COHERENCIA Y UN

TRAYECTO COMÚN EN EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS MUNICIPALES.

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA
ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.**

ARTICULO 13

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AUXILIARÁN AL COPLADEMUN, EMITIENDO OPINIONES BASADAS EN CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS Y DOCUMENTADOS QUE DETERMINE LA FACTIBILIDAD DE EJECUTAR LAS PROPUESTAS FORMULADAS.

ARTICULO 14

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, SE ENTENDERÁ POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS A CADA UNA DE LAS DIRECCIONES O COORDINACIONES QUE INTEGREN EL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA VIGENTE.

ARTICULO 15

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ INTEGRAR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONSIDERE IMPRESCINDIBLE DE SU PARTICIPACIÓN, AUNQUE ESTAS NO SE ENCUENTREN EN UN NIVEL JERÁRQUICO DE COORDINACIÓN O DIRECCIÓN.

ARTICULO 16

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ CONVOCAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO PARA EXPONER Y ESTABLECER LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SE DESEAN ALCANZAR.

ARTICULO 17

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORMARAN PARTE EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES MECANISMOS:

- I. ELABORAR UN DIAGNÓSTICO DEL ÁREA QUE ENCABEZA CON LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA RECONOCER LAS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS PRESENTADAS EN EL CONTEXTO DE LAS CONDICIONES, LAS MATERIAS, LOS TEMAS Y LAS ÁREAS DE MAYOR RELEVANCIA DE SU COMPETENCIA.
- II. UNA PROYECCIÓN, ESTIMACIÓN, PRONOSTICO O PROSPECTIVA SOBRE LOS RESULTADOS QUE SE PLANEAN OBTENER DE FORMA ANUAL Y AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA LOGRAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- III. LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS EN LOS QUE TRABAJARÁ.
- IV. LOS EJES GENERALES QUE ORGANICEN, AGRUPEN Y JUSTIFIQUEN LAS ACCIONES A EJECUTAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO;
- V. LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARTICULARES PARA EL LOGRO DE CADA OBJETIVO.
- VI. LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE LOS AVANCES QUE SE REGISTREN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN.
- VII. EL PLAN SERÁ ANALIZADO POR EL COPLADEMUN QUIEN EMITIRÁ LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES PERTINENTES PARA QUE INTEGRE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTICULO 18

EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, IMPLICA LA PARTICIPACIÓN TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE LAS AUTORIDADES EN LA BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL.

FOMENTA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, LA INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS, GRUPOS VECINALES FORMALES E INFORMALES, DE SERVICIO SOCIAL Y OTRAS MANIFESTACIONES.

ARTICULO 19

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE:

- I. ENCUESTAS DE OPINIÓN Y GRUPOS DE ENFOQUE;
- II. CONSULTAS POPULARES;
- III. FOROS DE OPINIÓN;
- IV. OPINIONES DE ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES;
- V. MEDIOS DIGITALES O ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN RECIBIR LAS OPINIONES Y PROPUESTAS DE LOS CIUDADANOS;
- VI. LA CONVOCATORIA A ASOCIACIONES CIVILES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y GRUPOS ORGANIZADOS DE CIUDADANOS, Y
- VII. LAS OPINIONES Y PROPUESTAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGREN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

**CAPITULO IV
DEL DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO E
INTEGRAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.**

ARTICULO 20

EL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL COPLADEMUN SERÁ EL RESPONSABLE DE ELABORAR EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL QUE REFLEJE LA SITUACIÓN REAL DEL MUNICIPIO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 21

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. UN DIAGNÓSTICO EN EL QUE SE DEBERÁ ARGUMENTAR, EXPONER Y ANALIZAR EL CONTEXTO DE LAS CONDICIONES, LAS MATERIAS, LOS TEMAS Y LAS ÁREAS DE MAYOR RELEVANCIA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- II. UNA PROYECCIÓN, ESTIMACIÓN, PRONOSTICO O PROSPECTIVA SOBRE LOS RESULTADOS QUE SE PLANEAN OBTENER DE FORMA ANUAL Y AL CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;
- III. LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS EN LOS QUE TRABAJARÁ EL GOBIERNO MUNICIPAL;
- IV. LOS EJES GENERALES QUE ORGANICEN, AGRUPEN Y JUSTIFIQUEN LAS ACCIONES A EJECUTAR A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO;
- V. LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, Y

- VI. LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO, LAS METAS, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y LA METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN DE LOS AVANCES QUE SE REGISTREN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN.

ESTA ESTRUCTURA ES ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO

ARTICULO 22

LOS INDICADORES SERÁN LA BASE PARA LA CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PERIÓDICA.

**CAPITULO V
DE LA ADOPCIÓN DE LA GESTIÓN PARA
RESULTADOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.**

ARTICULO 23

LA CONFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS VIGENTES.

ARTICULO 24

DE FORMA PERIÓDICA SE INFORMARÁ A TRAVÉS DE LA PAGINA DE INTERNET OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO EL AVANCE DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PBR.

ARTICULO 25

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL PRIMER DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTICULO 26

SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

